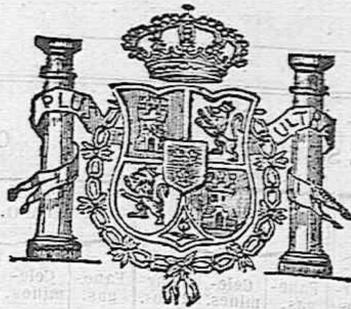


SE SUSCRIBE.

PRECIOS DE SUSCRICION.



	Pests.	Cénts.
En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	8
	Un año.....	15

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan esta Corte sin novedad en su importante estudio.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Debiendo procederse con arreglo á lo dispuesto en la Direccion general de Rentas Estancadas á la pública licitacion de los cajones de procedentes de envases de tabacos existentes en los almacenes de esta capital y Subalternas que en su continuacion se expresan, se señala el dia 18 de febrero próximo y hora de las 12 de la mañana para que tenga lugar la subasta bajo las condiciones siguientes:

El remate tendrá lugar en la capital en el despacho del Sr. Jefe económico de esta provincia en su presidencia y asistiendo al acto el Sr. Jefe de Negociado de estancadas, el Sr. Almacen de efectos estancados. Y en las Subalternas, ante el Sr. Alcalde de la localidad, con asistencia del Sr. Administrador Subalterno y Secretario del Ayuntamiento, quienes autorizarán con sus respectivas actas con el B.º V.º de dicho Alcalde.

Los envases se subastarán al tipo de 45 céntimos de pesetas cada uno.

No se admitirán proposiciones que bajen del tipo señalado.

Los licitadores podrán aspirar á la adquisicion de 10, 20, ó más cajones ó á la totalidad de ellos, siendo preferido el que haga proposicion de menor cantidad.

5.ª A la una de la mañana del dia señalado para la subasta, cesarán de admitirse proposiciones. El proponente á cuyo favor se adjudiquen en parte ó en todo el número de cajones que se subastan, entregará en el acto en la Caja de la Administracion económica si el remate fuera en esta capital y el Administrador si fuese en algunas de las Subalternas, la 3.ª parte de la cantidad á que ascienda el importe total de los cajones subastados.

6.ª La cantidad importe de la 3.ª parte de que se habla en la condicion anterior, quedará como depósito hasta tanto que la Superioridad apruebe la subasta, y caso de que el proponente no cumpla su proposicion, la perderá.

7.ª La entrega de los cajones, no se hará hasta tanto que la Direccion general del ramo no preste su aprobacion al expediente de subasta, cuya resolucion se pondrá en conocimiento del interesado.

	Número de cajones que se subastan.
En la capital.....	288
Subalterna de Agreda.....	11
Idem de Almazan.....	15
Idem de Berlanga.....	26
Idem del Burgo.....	166
Idem de Gómara.....	87
Idem de Medinaceli.....	51
Idem de San Pedro Manrique.....	54
Idem de Vinuesa.....	220
Total.....	918

Soria 3 de Febrero de 1881.—Pedro Antonio Sanchez.

SECCION CUARTA.

JUNTA PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Circular.

La Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, velando incesantemente por los intereses que le están confiados, trata de proponer á S. M. el Rey (Q. D. G.) cuantas reformas sean conducentes y necesarias al mejoramiento de nuestra agricultura y como consecuencia natural al desarrollo de las importantes industrias que de ellas se derivan, que,

como es sabido, constituyen la verdadera y más principal fuente de la pública riqueza; más para ello es preciso reunir en el más breve plazo posible los datos estadísticos, sobre la produccion en general que, además de ser la base de las buenas medidas administrativas, son indispensables para poder apreciar debidamente su verdadero estado, el número y clase de las fuerzas de que en la actualidad dispone y los medios más ventajosos que debe emplear para poder introducir las modificaciones que son necesarias, y que tan imperiosamente reclaman los adelantos de la ciencia agronómica y la prosperidad de los pueblos, pues no basta á una nacion cuyo principal venero de riqueza es la agricultura, que tenga un suelo fértil, labradores instruidos, clima favorable para el desarrollo de las plantas y capital bastante para la explotacion sino que es preciso además, como dice muy bien la indicada Direccion, que la administracion con sus acuerdos, fomento y desarrolle la produccion y facilite las transacciones y que las primeras materias y sus transformaciones se hallen convenientemente protegidas y auxiliadas.

En su consecuencia, y teniendo presente la inmensa importancia que encierra asunto de tan vital interés, y los beneficiosos resultados que ha de reportar á todas las clases productoras, encargo muy especial y señaladamente á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, remitan con preferencia á todo otro servicio y bajo su más estrecha responsabilidad en el preciso é improrogable término de 10 dias, los mencionados datos estadísticos arreglados á los modelos adjuntos números 1, 2, 3, 4, 5 y 6, en la seguridad de que con ello, además de cumplir lo ordenado por la precitada Direccion general y secundar sus laudables propósitos, proporcionarán un gran bien al país en general y particularmente á los pueblos que representan, evitándose al propio tiempo el tener que hacer uso de medidas enérgicas que siempre son enojosas; pero que me veré precisado á emplear y emplearé con todo el rigor que la ley para tales casos me concede, si, lo que no espero, dejasen de cumplir exacta y puntualmente con cuanto en la presente circular se previene.

Soria, 28 de Enero de 1881.—El Gobernador Presidente, VICTORIANO CIRUELOS Y ESTEBAN.—El Secretario, Vicente Herrero Salamanca.

TÉRMINO MUNICIPAL DE

PARTIDO JUDICIAL DE

Table with columns for 'EXTENSION SUPERFICIAL QUE ANUALMENTE SE CULTIVA DE' (Trigo, Centeno, Cebada, Avena, Secano, Regadio) and 'PRODUCCION MEDIA' (Trigo, Centeno).

Table with columns for 'POR FANEGA DEL' (Cebada, Avena), 'Número de braceros que se ocupan en estos cultivos', 'Jornales que ganan', 'Número de cabezas de ganado dedicado al cultivo de cereales', 'Valor aproximado de las mismas', 'VALOR DE LOS PRODUCTOS recolectados' (Trigo, Centeno, Cebada, Avena), and 'Cálculo aproximado de los daños sufridos en el último quinquenio por sequías, heladas, langosta, puigones y otras plagas del campo'.

INDUSTRIAS DERIVADAS DE LOS CEREALES.

TÉRMINO MUNICIPAL DE

FABRICACION DE HARINAS.

PARTIDO JUDICIAL DE

Table for flour production with columns for 'Fábricas de harina ó molinos que existen', 'Número de piedras de cada uno', 'Cantidad de grano que muelen al año', 'Harina producida' (Arrobas, Libras), 'Motor empleado y su fuerza', 'Altura del salto si el motor es hidráulico', 'Consumo de aguas por minuto', 'Influencia de las avenidas en la paralización de la moilienda', and 'Gastos extraordinarios que estos accidentes originan'.

Table for flour production with columns for 'Obreros que estas fábricas sostienen', 'Jornales que devengan', 'Días de trabajo en cada uno de los meses del año', 'Remuneracion de la moilienda y forma en que se practica', 'Clases de harina que se obtienen', 'Relacion entre el salvado y la harina', 'Valor aproximado de los edificios', 'Material empleado y precio de compra', 'Duracion media', and 'Cantidad de harina exportada y puntos de exportacion'.

VITICULTURA.

TÉRMINO MUNICIPAL DE

PARTIDO JUDICIAL DE

Table for viticulture with columns for 'Extension superficial dedicada al cultivo de la vid', 'Número de cepas por fanega', 'Variedades que se cultivan', 'Usos á que cada una se destina', 'Número de labores', 'Precio de cada una', 'Gastos que originan por fanega las plantaciones, poda, binazones, replantaciones, vendimia, abonos y demás cuidados propios de este arbusto', 'Produccion media por fanega', and 'Braceros que se ocupan en este cultivo'.

Table for viticulture with columns for 'Jornales que devengan', 'Valor del fruto recolectado', 'Cálculo aproximado de los daños sufridos en el último quinquenio por accidentes atmosféricos, insectos.....', 'Plantaciones hechas en cada uno de los años del último quinquenio' (1876-1880), 'Cantidad de uva exportada', 'Su valor', 'Puntos de exportacion', and 'OBSERVACIONES'.

FABRICACION DEL VINO.

TÉRMINO MUNICIPAL DE

PARTIDO JUDICIAL DE

Table for wine production with columns for 'Número de hectólitros de vino tinto elaborado en cada uno de los años del último quinquenio', 'Su riqueza alcohólica', 'Número de hectólitros de vino blanco elaborado en cada uno de los años del último quinquenio', 'Su riqueza alcohólica', 'Cantidad de uva necesaria para la fabricacion de un hectólitro de vino', 'Sistema de fabricacion seguido', and 'Obreros que se ocupan en esta industria'.

Table for wine production with columns for 'Jornales que devengan', 'Cantidad de vino exportado en cada uno de los años del último quinquenio', 'Su valor', 'Puntos de exportacion', 'Precio del coste y duracion media de las prensas, toneles y demás aparatos que existen en los lagares y bodegas', 'Número de lagares que existen', 'Número de bodegas que existen', 'Valor de los edificios', and 'Precios de los vinos en cada uno de los años del último quinquenio'.

FABRICACION DE ALCOHOLES.

TÉRMINO MUNICIPAL DE

PARTIDO JUDICIAL DE

Table for alcohol production with columns for 'Número de fábricas que existen', 'Tiempo que llevan establecidas', 'Sistema de alambique que emplean', 'Número de alambiques en cada fábrica', 'Cantidad que pueden destilar al año', 'Cantidad que destilan anualmente', 'Graduacion de los alcoholes obtenidos', 'Cantidad que se refina', 'Graduacion de estos', 'Clase de combustible consumido', 'Precio medio', 'Cantidad por día', 'Primeras materias empleadas', 'Relacion entre la cantidad de alcohol obtenido y la cantidad de primeras materias', and 'Precio medio de este'.

Table for alcohol production with columns for 'Precio de coste de los alambiques', 'Su duracion media', 'Tiempo que trabajan al año', 'Precio medio del alcohol en cada uno de los años del último quinquenio' (1876-1880), 'Obreros que se ocupan en esta industria', 'Jornales que ganan', 'Aprovechamiento de los residuos', 'Cantidad exportada anualmente', 'Su valor', and 'Puntos de exportacion'.

TÉRMINO MUNICIPAL DE _____

PARTIDO JUDICIAL DE _____

Diferentes sistemas de fabricacion seguidos.	Cantidad producida en cada uno de los años del último quinquenio.					Precio por hectólitro que alcanzó este producto durante el mismo tiempo.					Obreros que se ocupan en esta industria.	Jornales que ganan. Pests. Cs.	Cantidad exportada anual-mente.	Su valor. Pests. Cs.	Puntos de exportacion.	
	1876.	1877.	1878.	1879.	1880.	1876.	1877.	1878.	1879.	1880.						
	Hectólitros.	Hectólitros.	Hectólitros.	Hectólitros.	Hectólitros.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.						

CIRCULAR.

Por Real decreto de 17 de Enero próximo pasado y cuestionario que al mismo acompaña, insertos en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 13, correspondiente al lunes 31 de Enero, habrán podido comprender los pueblos y los agricultores todos de esta provincia los laudables y patrióticos deseos que el Gobierno de S. M. (Q. D. G.) abriga para mejorar en cuanto posible sea la precaria situacion en que la generalidad de la clase agricultora se encuentra, con el establecimiento del crédito agrícola, escojitando para ello los medios más fáciles que existan á fin de vencer los obstáculos legales, económicos y sociales que se oponen al desarrollo de la agricultura y que en union de otros de diferente orden se oponen á que esta sea lo que puede y debe ser, venero fecundo y manantial inagotable de la riqueza del país, vase de la prosperidad y engrandecimiento que promete la feracidad de nuestro suelo, la variedad de sus ricas y apreciadas producciones, las abundantes y poco aprovechadas aguas que por todas partes y en diferentes direcciones le atraviesan, la buena temperatura que en la mayoría de las provincias se disfruta y la excelente y envidiada posicion geográfica que ocupa.

Es verdad inconcusa y por todos admitida que si la inteligencia concibe y estudia un pensamiento grande ó pequeño con aplicacion á la industria, muere al nacer si no encuentra el capital necesario para desarrollarlo en relacion con el fin que se propone; por la misma razon si se procura reproducir en la tierra, con ventaja, los mismos productos que espontáneamente ofreció en su origen, nulos ó muy exiguos serán los resultados que se obtengan si no se cuenta con el capital necesario para este objeto. Por otra parte, es indudable, que la inteligencia y el capital, principios eternos de toda produccion é inseparables de la agrícola, han tenido un gran desarrollo, merced á los impulsos del siglo, y que de aquel y de sus adelantos se ha aprovechado considerablemente la agricultura, pues nadie duda que hoy se cultiva y produce más y con mayor inteligencia y que la agricultura está en mayor enlace y mejores relaciones con las demás industrias, pero á pesar de todo no ha progresado ni podido progresar tanto como estas, porque el capital no ha llegado á ella en el grado que era de esperar y como convenia á su práctico desenvolvimiento.

A evitar tan grave mal, rémora constante de todo progreso y bienestar agrícola, tiende el Real decreto mencionado, en el que desde luego y con sólo su lectura se comprende el firme y por demás loable propósito de hacer algo práctico en favor de la agricultura española, procurando el establecimiento de bancos agrícolas con la esperanza de que han de producir tan beneficiosos resultados como los que han producido otros del mismo género en los demás ramos de la industria, los que extendiéndose por todo el territorio español á medida que la posibilidad y exigencias de cada provincia lo permitan, pu-

riñarán la atmósfera de la pestilencia de la usura, proporcionando al labrador aire puro donde respirar en sus ahogos, y recursos con que poder salir de las angustiosas situaciones en que por desgracia frecuentemente se encuentran; pero tratándose de una medida tan trascendental y que tanto interesa, como puede influir en el desarrollo de la principal riqueza del país, nada más natural que procurar por todos los medios posibles que su planteamiento se haga sobre sólidas y duraderas bases, para que convenientemente meditado, recogiendo todos los datos necesarios, oyendo todas las opiniones y con conocimiento de todas las circunstancias y condiciones en que cada provincia se encuentra, pueda responder y satisfacer mejor y más cumplidamente el objeto é importantes fines que á su realizacion preside. En su consecuencia, y no dudando que los Sres. Alcaldes de los pueblos y los agricultores todos de esta provincia darán á este asunto la extraordinaria y vital importancia que realmente tiene, y convencidos como deben estar de que el capital es uno de los principales agentes de la produccion agrícola, espero que en el preciso término de 10 dias, á contar desde el en que se publique la presente circular, remitirán á esta Junta las contestaciones al adjunto interrogatorio, extractado del que al mencionado Real decreto acompaña, tan veraces y exactas como es necesario y bajo su más estrecha responsabilidad les encargo, en la seguridad de que, además de secundar los laudables y patrióticos fines que al Gobierno de S. M. (Q. D. G.) animan, contribuirán poderosamente al mejoramiento de nuestra agricultura, evitándome al mismo tiempo el sentimiento que me produciria el tener que hacer uso de medidas enérgicas que aunque me son enojosas emplearé, si, lo que no espero, dejasen de contestar en el plazo señalado.

Soria 4 de Febrero de 1881.—El Gobernador Presidente, VICTORIANO CIRUELOS Y ESTÉBAN.—El Secretario, VICENTE HERRERO SALAMANCA.

Interrogatorio que se cita.

- 1.º ¿En qué proporcion se encuentran en cada pueblo la superficie dedicada al cultivo, la que puede reducirse á él, la que es monte alto y bajo y la erial? ¿Qué extension se emplea anualmente en cada clase de produccion?
- 2.º ¿Qué cantidad se cosecha anualmente en cada pueblo de trigo, centeno, cebada, avena, garbanzos, judías, patatas y demás legumbres y hortalizas?
- 3.º ¿En qué proporcion resultan en cada pueblo las tierras cultivadas por sus dueños y las concedidas en aparcería, colonato, enfiteusis ú otra clase de aprovechamiento?
- 4.º ¿Cuántos jornaleros emplea anualmente la agricultura en cada pueblo? ¿Cuántos diariamente? ¿Cuántos se quedan sin trabajo al año y al dia?
- 5.º ¿Cuál es el término medio del jornal de un bracero agrícola en cada localidad?
- 6.º ¿Qué capital de explotacion se requiere por fanega de tierra de la medida del país (3.200 varas) para cada cultivo en las tierras de diversa clase?

¿Qué parte corresponde al moviliario vivo, mecánico y en especie?

7.º ¿Qué parte de dicho capital se gradúa para la amortizacion, cuál para la renta y cuál para el colono cultivador?

8.º ¿En qué proporcion están en cada pueblo los propietarios que cultivan sus tierras y los labradores que las tienen concedidas en arriendo, aparcería, enfiteusis ó por otro concepto?

ADMINISTRACION DE CRUZADA DE OSMA.

Hallándose las Fábricas de las iglesias careciendo de lo necesario para el culto Divino á consecuencia del retraso con que perciben su asignacion, motivado por la morosidad de muchos Ayuntamientos en satisfacer las limosnas de Cruzada, se previene á los que se hallen en descubierto que concurran á esta administracion dentro del término de 15 dias, á contar desde la fecha, á satisfacer sus respectivos atrasos; en la inteligencia de que de no verificarse se procederá sin más aviso contra ellos por la via de apremio.

Burgo de Osma, 3 de Febrero de 1881.—El Administrador diocesano de Cruzada, Fermin Ruiz.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Herrera.

Habiendo sido reclamado en la rectificacion del alistamiento verificado el dia 2 de Enero el mozo Agustin de Miguel Garrido, natural de este pueblo, hijo de Vicente y María, vecinos que fueron en el mismo, único mozo comprendido en el actual reemplazo é ignorándose su paradero, por el presente se cita para que comparezca en dicho pueblo.

Herrera, 30 de Enero de 1881.—El Alcalde, Anastasio Moreno.

Ayuntamiento de Barcones.

Ignorándose el paradero del mozo Silverio de Marcos Nicolás, natural de este pueblo, huérfano de padre y madre, pordiosero, á quien en el sorteo celebrado el dia 2 del actual para el presente reemplazo, tocó el número siete, se le cita por el presente para que comparezca en dicho pueblo á exponer lo que tenga por conveniente.

Barcones, 3 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Pedro Cercadillo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA.—La persona que quiera comprar una tercera parte, y acaso dos, en la dehesa titulada Pradera del Rio Mazos, situada en término jurisdiccional de Villabuena, puede tratar con D. Lorenzo Aguirre, vecino de Soria.

Con el mismo D. Lorenzo pueden tratar los que quieran comprar buenas plantas de álamo blanco criadas en vivero.